

## **ACTA DE ENTREVISTA A CANDIDATO A COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL SECTOR DE SINDICATOS**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones de la Presidencia de la República, a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. Reunidos en las oficinas de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República (en adelante SPTA), el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, licenciado Marcos Enrique Rodríguez González, los asesores jurídicos de la SPTA, licenciado Luis Javier Portillo Soriano y Licenciado Luis Alonso Cruz, en presencia de la candidato propuesto en la terna elegida por el sector de sindicatos, licenciado Elmer Aparicio Arias con Documento Único de Identidad [REDACTED]. En concurrencia de los presentes, el Secretario comenzó la reunión señalando que por instrucción del Presidente de la República se designó a esta dependencia administrativa, la realización de una entrevista a efecto profundizar la experiencia laboral del candidato, su conocimiento en la Ley de Acceso a la Información Pública, su aplicación por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y la Sala de lo Constitucional y Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. A tales efectos, se le explicó al candidato que se le plantearán seis temáticas con diferentes cuestionamientos sobre la actividad del IAIP y, al final de ellos, de considerarlo útil, los designados de la SPTA podrían formular otras preguntas a efecto de profundizar, externar o aclarar alguna de las respuestas ofrecidas por el candidato. Por último, se le concederá un espacio para que manifieste cuáles son sus principales propuestas de ser electo como servidor público en el IAIP y subrayar, de considerarlo pertinente, alguna otra cuestión relativa sobre sus cualificaciones para el cargo. Con estas consideraciones, el candidato manifestó su consentimiento para proseguir con la dinámica de la entrevista y que todo lo dicho sea registrado a través de la presente acta. Dentro del desarrollo de la entrevista, se cuestionaron los siguientes aspectos:

I) En el mes de junio del año 2017, se cuestionó contundentemente al IAIP por la paralización de actividades del pleno ante la negativa de una suplente de asumir las funciones de Comisionado Propietario por el sector de asociaciones empresariales. Ante ello, el restante pleno de Comisionados adoptó la decisión de rotar al resto de suplentes, aunque fueren de otros sectores, para suplir tal falencia. En esta circunstancia, ¿Cuál es su opinión con relación a tal problemática que se mantiene a la fecha?, y ¿considera usted atinada la decisión del pleno del resto de pleno de Comisionados a la luz de lo dispuesto en la LAIP en cuanto a la forma de integración del Instituto?

**El licenciado indica que ni la LAIP ni el reglamento establece si cada uno de los suplentes es fijo para cada uno de los propietarios, ante este vacío el IAIP puede rotarlos pero al no estar claramente establecido se puede generar impugnaciones por parte de los perjudicados de las decisiones. Su propuesta es que se establezca en la LAIP o en su reglamento la forma clara de como se debe realizar la suplencia para que se respete que el suplente solo pueda suplir con el que fue elegido; con la nueva ley de procedimientos administrativos le da la facultad para que se adecue las leyes en concordancia con la primera.**

II) En los últimos informes de fiscalización emitidos por el IAIP, parece coincidir un retroceso en la obligación de transparencia activa en los municipios. De ser electo Comisionado, ¿Qué

estrategias específicas adoptaría para garantizar el derecho de acceso a la información en las municipalidades en lo relativo al artículo 10 de la LAIP? ¿Considera usted un acercamiento preventivo o represivo sobre la temática?

**El licenciado considera que las instituciones deben funcionar bien, especialmente en el marco de la democratización del estado surgen instituciones que garantizan el Estado de derecho para acercarle a la ciudadanía el acceso a la información; una de las primearas cosas que he notado es que no en todas las municipalidades hay representantes del IAIP, todo se ha centralizado en área metropolitana, lo mejor sería que cada municipalidad tuviera una conexión con el IAIP; esto sería una forma de acercar los servicios al usuario.**

III) En los últimos años han existido avances importantes en la protección de datos personales de diferentes instituciones públicas. Ante ello, se plantea una problemática con relación a la información confidencial de los expedientes clínicos; con ello se ha delimitado que aparentemente existe una colisión de derechos cuando los padres de familia solicitan información de los expedientes clínicos de sus hijos adolescentes, menores de dieciocho años. ¿Cuál es su opinión respecto de este particular?

**El licenciado la información, regulada por la LAIP, es pública y gubernamental es decir está relacionada a lo que hacen las instituciones, ahora bien, respecto de los menores, si estos son de vital importancia, en las instituciones públicas (no hospitales privados), en ese sentido, en los hospitales públicos se tiene mucha información que puede ser usada en otros hospitales, y considerando que el código de familia establece que los padres son representantes legales pueden tener acceso a la información pero hay que dejar claro que se debe resguardar la misma ya que esta no es información pública.**

IV) En la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la normativa, se han establecido las causales por las cuales un servidor público puede clasificar información como reservada. Para ello se ha exigido, el cumplimiento de tres presupuestos: legalidad, razonabilidad y temporalidad. Sin embargo, en resoluciones de seguimiento dentro del proceso de amparo con referencia 713-2015, la Sala de lo Constitucional interpretó otros requisitos de procesabilidad para la admisión de tales solicitudes por parte de los entes obligados. ¿Cuál es su opinión respecto de tales precedentes emitidos por la Sala de lo Constitucional? ¿Considera que tales precedentes son vinculantes al IAIP?

**El licenciado considera que las resoluciones de la Sala de lo constitucional, al garantizar las más mínimas garantías constitucionales, se debe revisar la misma, en especial si está relacionada a cómo se debe entregar la información hay que cumplirlos. Los aspectos procedimentales son obligatorios, al incumplir el debido proceso establecido por la Sala se caería en la posibilidad de impugnar las resoluciones en sede contencioso administrativo por no haber cumplido con las garantías mínimos establecidos por la Sala de lo Constitucional.**

V) Durante el funcionamiento del IAIP, ha existido una controversia en cuanto a la aplicación del artículo 29 de la LAIP. Por una parte, en dicho artículo parece establecerse que se habilita como procedimiento extraordinario la solicitud de desclasificación de información directamente ante el

Instituto. Es decir, que un particular ante la disconformidad con una reserva puede acudir directamente al IAIP a solicitar su desclasificación sin previo conocimiento del ente obligado. No obstante ello, el IAIP ha sostenido que el procedimiento de acceso está configurado en dos escalones. El primero, al realizar la solicitud de información ante el ente obligado y; el segundo, cuando exista agravio al solicitante, se habilita el recurso de apelación ante el Instituto. Ante ello, ¿Cuál es su postura frente a la controversia planteada?

**El licenciado comenta que es más dado al tema de los procedimientos administrativos, en este caso, considero que se deben agotar los procedimientos previos por lo que primero se debe ir al ente obligado, inclusive se podría poner un recurso ante la misma institución, de allí se deberían ir al IAIP, posteriormente a sede contencioso administrativo y así hasta llegar a la Sala de lo Constitucional, todo esto respetando el debido proceso.**

VI) En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la LAIP, ¿considera usted que los sindicatos son entes obligados a la ley? De ser afirmativa su respuesta, ¿que aspectos considera que deben estar obligados?

**La ley establece a los obligados a los que tienen que hacer con los bienes del estado o manejan recursos del estado; los sindicatos tienen un vínculo porque a los sindicatos, en algunos casos, tienen una partida presupuestaria por lo que es obligado de entregar la información de como maneja o ha manejado esa partida. Es decir, todo lo relacionado al manejo de fondos públicos.**

y cuáles son las propuestas concretas al ser electo como servidor público en el IAIP, la Licda. Urrutia indica sus propuestas concretas:

**Como administrativista, que así me considero, lo primero que haría sería revisar la integración de la LAIP respecto a la ley de procedimientos administrativos para concatenar que se respete los procedimientos para evitar cuestionamientos sobre los mismos, dándole así credibilidad en los procesos sancionatorio; otro aspecto que sería de revisar es la suplencia, ya que no está claro si la suplencia es por sector o cualquiera puede suplir a un comisionado propietario. Todo lo anterior para que la institución sea garantista con los ciudadanos, esto debe de hacerse porque el 166 de la LPA establece que esto debe de hacerse.**

A la pregunta de por qué debería ser elegido por el Presidente de la República

**Contestó que considera que tiene los conocimientos y capacidades necesarias de como debe funcionar la cosa pública, me considero progresista al considerar que las instituciones deben estar en favor del ciudadano, garantista de proporcionar la información pública. Tengo conocimiento de derecho administrativo a implementar para que la institución tenga las garantías necesarias para cumplirle a la ciudadanía y respetar los procedimientos establecidos en su favor. Soy un convencido que las instituciones están al servicio del usuario, este paradigma es el que debe ser entendido por los funcionarios de las instituciones públicas, esto les devolvería credibilidad a los que manejan la cosa pública.**

Transcurrido el desarrollo de la entrevista, en presencia de todos los comparecientes antes enunciados, sin nada más que hacer constar, procedemos a firmar.

Versión Pública